



República del Perú



Municipalidad Distrital
de Yanacancha

00 030

Acuerdo de Concejo

N° 007-2020- CM-MDY-PASCO



Sesión Ordinaria de Concejo N° 02-2020.

Cerro de Pasco, 30 de enero del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA, que suscribe;

VISTO:

En sesión de Concejo Municipal Ordinaria realizada el día 29 de enero del 2020, el pedido del regidor Abog. Guido A. BLANCO SALCEDO, sobre el informe de la relación de proveedores y el área usuaria correspondiente al periodo 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo N° 194° de la Vigente Constitución Política del Perú, conforme a la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, atribuye a los Órganos de Gobierno Local Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al Concejo las Funciones Normativas y a la Alcaldía las Funciones Ejecutivas;

Que, conforme al Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, la Municipalidad Distrital de Yanacancha, como órgano de gobierno local, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad al Art. 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, se precisa que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a los asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, en Sesión de Concejo Municipal Ordinario N° 02-2020 de fecha 29 de enero del 2020; se puso a orden del día, el pedido del regidor Abog. Guido A. BLANCO SALCEDO, sobre el informe de la relación de proveedores y el área usuaria correspondiente al periodo 2019

Que, conforme el artículo 74°. De la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que: *Las municipalidades ejercen, de manera exclusiva o compartida, una función promotora, normativa y reguladora, así como las de ejecución y de fiscalización y control, en las materias de su competencia, conforme a la presente ley y la Ley de Bases de la Descentralización.* En esta línea es competencia del Concejo Municipal realizar fiscalizaciones, controles, a fin de regular posibles actos administrativos y de los funcionarios de la Entidad, conforme a su competencia.

Que, el Artículo 10° numeral 5, De la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece las atribuciones y obligaciones de los Regidores: *Integrar, concurrir y participar en las sesiones de las comisiones ordinarias y especiales que determine el reglamento interno, y en las reuniones de trabajo*



República del Perú



00 029

Municipalidad Distrital
de Yanacancha

Acuerdo de Concejo

N° 007-2020- CM-MDY-PASCO

que determine o apruebe el Concejo Municipal. En esta línea es atribución de los regidores y del Concejo Municipal conformar la comisión mixta de trabajo que se determinen en sesión, con respecto a los procedimientos de interés de la Municipalidad Distrital de Yanacancha, a fin de realizar fiscalización a los administrados.

Que, luego de haber visto el pedido del regidor Abog. Guido A. BLANCO SALCEDO, sobre el informe de la relación de proveedores y el área usuaria correspondiente al periodo 2019. Y haber recepcionado la información requerida por la responsable de la Sub Gerencia de Abastecimientos, el regidor Abog. Guido A. BLANCO SALCEDO, sugiere que será de responsabilidad de los señores regidores, realizar la fiscalización y de haber alguna observación se solicitará la presencia de la responsable para su descargo, caso contrario quedará como un informe aprobado por el Concejo.

Estando a lo expuesto y a las atribuciones que le confieren los Artículos 9°, 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; los señores miembros del Concejo Municipal del Distrito de Yanacancha;

Que, en merito a las competencias del Concejo Municipal en la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, conforme a lo acordado en sesión de concejo ordinario realizada el día 29 de enero del 2020, se aprobó por unanimidad lo siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, que será de responsabilidad de los señores regidores, realizar la fiscalización y de haber alguna observación se solicitará la presencia de la responsable de Abastecimientos para su descargo, caso contrario quedará como un informe aprobado por el Concejo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Abastecimientos y demás dependencias, conforme a sus funciones, realizar los trámites correspondientes en relación al cumplimiento de establecido en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, el presente acuerdo a los Interesados, para los fines consiguientes conforme lo establece y faculta la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



Econ. Omay Raul Raraz Pascual
ALCALDE